

Trece de junio de dos mil veintitrés

AUTO SUSTANCIACIÓN NRO.1430
RADICADO N° 2023-00046-00

1. En atención al memorial allegado por la abogada Olga Cecilia Lopera Gutierrez, mediante el cual aporta el poder que le fue conferido por los codemandados Carlos Mario López Muñoz y Olga Lucía López Muñoz; y también escrito de contestación a la demanda visibles en el anexo 0011; el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo de Artículo 301 del C. G. del P., tiene notificado por conducta concluyente a los antes citados a partir de la notificación por estado del presente auto.
2. En consecuencia, se RECONOCE personería para actuar al abogado Olga Cecilia Lopera Gutiérrez con T. P. 106.316 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido por los codemandados antes mencionados.
3. Sin embargo, revisado el escrito de contestación de la demanda, se observa que éste se encuentra incompleto, por ende, se le requiere a la profesional del derecho para que la presente en debida forma dentro del término de ejecutoria del presente auto, so pena de no ser tenida en cuenta conforme lo disponen los Arts. 96 y 97 del CGP.
4. Igualmente, se incorpora al plenario el certificado de libertad y tradición de la propiedad objeto del proceso, visible en el anexo 0012, el cual da cuenta de la inscripción de la demanda. Así mismo, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen necesario.
5. Se requiere a la parte actora para que continúe con el trámite de notificación a la parte actora, tal como se le ha indicado en la actuación anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2023-00046-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 22**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **21 DE JUNIO DE**
2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf8f416aa53f406319ad81aeafefbb7a9139a688d4aa94ea505fa564b9932e20**

Documento generado en 20/06/2023 11:13:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>